

Santiago, 6 de septiembre de 2022

Señores

Accionistas

Pesquera Iquique-Guanaye S.A.

PRESENTE

Señores Accionistas:

En mi carácter de Director de Pesquera Iquique-Guanaye S.A. ("Igemar") vengo en manifestar a ustedes lo siguiente:

1.- El Directorio de Igemar ha convocado a Junta Extraordinaria de Accionistas para el 22 de septiembre próximo, para pronunciarse sobre la Operación con Partes Relacionadas ("la Operación") consistente en el pago de una remuneración a las sociedades matrices, Empresas Copec S.A. y AntarChile S.A., por el otorgamiento de avales, en proporción a sus participaciones accionarias en Igemar, a un crédito por US\$176,9 millones que el Banco Scotiabank Chile otorgó a Igemar, con el objeto de refinanciar su deuda bancaria. De acuerdo al artículo 147 de la ley 18.046, el Directorio de Igemar designó como evaluador independiente a Grant Thornton Chile ("el evaluador") para que informe a los accionistas respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y potencial impacto para Igemar.

El evaluador emitió su informe favorable sobre la operación y validó la metodología utilizada por KPMG para determinar la tasa de remuneración por los avales. El informe se encuentra disponible en la pagina web de la sociedad (www.igemar.cl) y en el domicilio social.

2.- Comparto plenamente la metodología y criterios utilizados para la elaboración del informe, como también sus conclusiones.

En mi opinión la operación es conveniente para los intereses de Igemar, porque el otorgamiento de los avales ha sido una condición necesaria para la contratación del crédito, considerando el nivel o rating crediticio de Igemar.

Esta garantía permite a la sociedad refinanciar la totalidad del crédito adeudado con Scotiabank Chile en condiciones económicas favorables y con rapidez en la ejecución de la


transacción, evitando los impactos de la volatilidad de tasas y swaps que se observan hoy en los mercados financieros.

Por otra parte la remuneración a pagar por Igemar con motivo del otorgamiento de los avales, es consistente con los precios de mercado bajo la normativa de los precios de transferencia y se ajusta en precio, términos y condiciones a las operaciones de mercado al tiempo de su determinación.

3.- Finalmente dejo constancia que fui elegido director de Igemar con los votos de Empresas Copec S.A. y AntarChile S.A., de las cuales también soy director, y que ambas compañías percibirán la remuneración por el aval. Por lo mismo, y conforme a los artículos 44 y 147 de la ley N°18.046 debí abstenerme en el acuerdo adoptado por el Directorio de Igemar respecto de la Operación. Sin perjuicio de ello, y según lo dispone el señalado artículo 147, debo hacer conocer a la Junta de Accionistas mi pronunciamiento favorable que ya expresé con anterioridad.

La opinión del suscrito no debe entenderse como una sugerencia o consejo para aprobar o rechazar la operación en la Junta de Accionistas respectiva, sino como una opinión de Director sobre la conveniencia de la operación para el interés de Igemar.

Sin otro particular, se despide atentamente,



MANUEL BEZANILLA URRUTIA
Director de Igemar